

Decreto sobre la tierra
Lenin – Segundo Congreso Panruso de los Sóviets
8 de noviembre de 1917

(Tomado de la obra de John Reed *Diez días que estremecieron al mundo*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1985, páginas 130-131. Este decreto fue presentado al, y aprobado por, el Segundo Congreso Panruso de los Sóviets el día 8 siempre más tarde de las 10,30 horas. Redactado (sobre un papel cualquiera y con letra apresurada que a veces lo hacía incomprensible hasta para el mismo Lenin, que tuvo que ser ayudado a leerlo al final por un camarada) y presentado por Lenin en nombre de los bolcheviques. El mandato imperativo campesino está tomado de *El mandato campesino*, EIS, mientras que el *Proyecto de resolución* presentado por Lenin lo está de “Proyecto de Resolución”, en *Obras Completas*, Tomo XXVII, Akal Editor, Madrid, páginas 433-435)

Lenin se presentó ante el Segundo Congreso Panruso de los Sóviets, que cuando se puso en pie para presentar sus propuestas lo aclamó con una inmensa ovación, cuando ésta acabó Lenin dijo: “Ahora procederemos a la edificación del orden socialista.”

*Primero presentó la Proclama a los pueblos y los gobiernos de todos los países beligerantes que fue aprobada por unanimidad. Tras ello el congreso entonó la Marcha fúnebre en honor a los revolucionarios caídos en los combates. Después Lenin leyó, no sin alguna dificultad según narra Trotsky en su *Historia de la Revolución Rusa*, el*

Decreto sobre la tierra

1.- La gran propiedad sobre el suelo se declara inmediatamente abolida, sin ninguna indemnización.

2.- Las fincas de los terratenientes, al igual que todas las tierras de la Corona, los conventos, la Iglesia, con todos sus ganados y aperos, sus edificios y todas sus dependencias, pasan a depender de los comités agrarios comarcales y de los sóviets de diputados campesinos de distrito, hasta que la cuestión será reglamentada por la Asamblea Constituyente.

3.- Todo detrimento causado a los bienes confiscados, que de ahora en adelante pertenecen a todo el pueblo, se proclama como delito grave, que castigarán los tribunales revolucionarios. Los sóviets de los diputados campesinos adoptarán todas las medidas necesarias para hacer observar un orden riguroso durante la confiscación de las fincas de los grandes terratenientes, determinar la extensión de los terrenos sujetos a confiscación y designarlos exactamente, levantar un inventario estricto de todos los bienes confiscados y asegurar la rigurosa salvaguarda revolucionaria de todas las explotaciones agrícolas, construcciones, aperos, ganado, provisiones, etc., que pasan a manos del pueblo.

4.- El [mandato imperativo campesino](#) adjunto a este decreto, con arreglo al texto fijado por la redacción de *Izvestia del Sóviet de Diputados Campesinos de Rusia*, basado en 242 mandatos campesino locales y publicado en su número 88 (Petrogrado, número 88, 19 de agosto [1 de septiembre nuevo estilo] de 1917), deberá servir de guía en todas partes a la realización de las grandes transformaciones agrarias, hasta que la Asamblea Constituyente decida en última instancia.

5.- No serán confiscadas las tierras de los simples campesinos y de los simples cosacos.

John Reed escribe a continuación: “Esto no es [explicó Lenin] un proyecto como el del antiguo ministro Chernov, quien hablaba de “construir un almacén” y quería realizar las reformas por arriba. Es por abajo y directamente como se llevará a cabo el reparto de la tierra. La cantidad de tierra que recibirá cada campesino variará según la localidad...

-Bajo el Gobierno Provisional, los pomiechiks (terratenientes) se negaron pura y sencillamente a obedecer las órdenes de los comités agrarios concebidos por Lvov, realizados por Chingariov y administrados por Kerensky. ”

Mandato campesino

Sóviet de Diputados Campesinos de Rusia

1 de septiembre de 1917

La cuestión de la tierra no puede ser resuelta en toda su amplitud más que por la Asamblea Constituyente de todo el pueblo.

La solución más justa de la cuestión agraria deberá ser la siguiente:

1. *Queda abolido para siempre el derecho de propiedad privada sobre la tierra.* La tierra no podrá ser vendida ni comprada, arrendada ni hipotecada, ni enajenada bajo ninguna otra forma.

Todas las tierras (*las del estado, patrimoniales, de la corona, los conventos, la Iglesia, posesiones, mayorazgos, propiedades privadas, las de comunidades y campesinos, etc.*) *son expropiadas sin indemnización:* pasan a ser propiedad de todo el pueblo y son concedidas en usufructo a quienes las trabajen.

No se reconoce a las personas afectadas por esta transformación del régimen de la propiedad más derecho que el de percibir un socorro de la sociedad durante el tiempo necesario para adaptarse a las nuevas condiciones de existencia.

2. Todos los yacimientos del subsuelo, minerales, petróleo, hulla, sal, etcétera, así como los bosques y las aguas de importancia general, pasan a poder del estado, a quien pertenecerá su disfrute exclusivo. El disfrute de los pequeños cursos de agua, lagos, bosques, etc., pasa a las comunidades rurales, a condición de que su manejo sea asegurado por los organismos de la administración autónoma local.

3. Los terrenos que comprendan explotaciones *altamente desarrolladas*, jardines, plantaciones, almacigos, viveros, invernaderos, etc., *no serán repartidos, sino convertidos en explotaciones-modelo;* según su extensión e importancia, serán dados en disfrute exclusivo al *estado o a las comunidades.*

Las tierras adyacentes a las casas, en las poblaciones y campos, con sus jardines y huertos, se dejan en usufructo a sus actuales poseedores. La extensión de estas tierras y el impuesto que haya de pagarse por su disfrute se fijarán por la vía legislativa.

4. Las remontas, los establecimientos de cría de ganado de raza y para la agricultura, etc., pertenecientes al Tesoro y a los particulares, serán confiscados, convertidos en patrimonio nacional y entregados, según sus proporciones e importancia, en disfrute exclusivo, bien al estado o a las comunidades.

La Asamblea Constituyente se encargará de fijar, en su caso, la correspondiente indemnización.

5. Todo el ganado y los aperos de las tierras confiscadas pasará sin indemnización alguna al disfrute exclusivo del estado o las comunidades, según la importancia y extensión de estas tierras.

Quedará exento de confiscación el ganado perteneciente a los pequeños cultivadores.

6. Todos los ciudadanos del estado ruso (sin distinción de sexo) que deseen trabajar personalmente la tierra, con sus familias o en asociaciones,

tendrán derecho a ella, pero solamente durante el tiempo en que ellos mismos la cultiven. Se prohíbe el trabajo asalariado.

Caso de que un miembro de la comunidad quede incapacitado durante dos años, la comunidad rural se compromete a prestarle asistencia, durante este período, mediante el cultivo colectivo del suelo, hasta que recupere su capacidad de trabajo.

Los trabajadores privados definitivamente de la capacidad de trabajar personalmente la tierra, por ancianidad o invalidez, perderán su derecho al disfrute de la tierra, pero recibirán en compensación una pensión del estado.

7. El disfrute de la tierra deberá ser igual; es decir, la tierra se repartirá entre los trabajadores teniendo en cuenta las condiciones locales y con arreglo a la norma de trabajo o de consumo de los trabajadores.

Las formas de disfrute de la tierra serán enteramente libres: podrán crearse economías individuales, granjas, comunidades o árteles [cooperativa], a voluntad de las comunidades y aldeas.

8. Todas las tierras, una vez expropiadas, pasan a formar parte del fondo de tierras del pueblo. Las administraciones autónomas locales y centrales, desde las comunidades rurales y urbanas democráticamente organizadas, sin división en categorías sociales, hasta las instituciones regionales centrales, asegurarán el reparto de la tierra entre los trabajadores.

El fondo de tierras estará sometido a repartos periódicos, de acuerdo con el aumento de la población y los progresos que se realicen, en cuanto al rendimiento y al cultivo, en la economía agrícola.

En caso de modificación de los límites de las parcelas, el núcleo inicial de la parcela permanecerá intacto.

La tierra de los miembros que salgan de la comunidad se reintegrará al fondo de tierras; los parientes cercanos de los miembros salientes y las personas designadas por éstos tendrán un derecho de prioridad sobre sus parcelas.

El valor de los abonos y de los trabajos de bonificación (mejoras esenciales) invertido en la tierra deberá ser reembolsado, caso que no hubieran sido utilizados antes de la devolución del terreno al fondo de tierras.

Si en ciertos lugares, por no existir fondo suficiente de tierras, no se pudiera atender las necesidades de toda la población local, el excedente de la población será asentado en otras tierras.

El estado se hará cargo de la organización de estos traslados y de los gastos que acarreen, del suministro del ganado, etc.

Los traslados se harán por el orden siguiente: primero, los campesinos sin tierras que manifiesten su deseo de cambiar de residencia; después, los miembros de la comunidad menos dignos de confianza, los desertores y otros elementos; finalmente, por sorteo o por acuerdo amistoso.

Teniendo en cuenta que el contenido de este mandato expresa la voluntad absoluta de la inmensa mayoría de los campesinos conscientes de toda Rusia, se proclama, hasta la reunión de la Asamblea Constituyente, ley provisional aplicable sin demora en cuanto sea posible y, en algunas de sus partes, con la necesaria gradación, que debe ser establecida por los sóviets de diputados campesinos de distrito.

El 27 de noviembre Lenin presentó ante el Congreso Extraordinario de toda Rusia de los Sóviets de Diputados Campesinos, celebrado entre los días 23 de noviembre y 8 de diciembre) la siguiente propuesta de resolución

Proyecto de resolución para el Congreso Extraordinario de toda Rusia de los Sóviets de Diputados Campesinos

El congreso campesino apoya plenamente y por todos los medios la ley (el decreto) sobre la tierra del 26 de octubre [8 de noviembre] de 1917, aprobada por el Segundo Congreso de toda Rusia de los Sóviets de Diputados Obreros y Soldados y promulgada por el Consejo de Comisarios del Pueblo en su carácter de gobierno provisional obrero y campesino de la República de Rusia. El congreso campesino expresa su firme e inquebrantable determinación de garantizar la aplicación de esta ley y llama a todos los campesinos a apoyarla en forma unánime y a llevarla sin demora a la práctica por sí mismos en las localidades y los llama también a elegir para todos los puestos y cargos de responsabilidad sólo a quienes hayan demostrado, no con palabras, sino con hechos, su más absoluta fidelidad a los intereses de los campesinos trabajadores y explotados, su disposición y su capacidad para defender estos intereses contra toda resistencia que puedan oponer los terratenientes, los capitalistas y sus partidarios o cómplices.

El congreso campesino expresa asimismo su convencimiento de que la aplicación íntegra de todas las medidas previstas en la ley sobre la tierra sólo será posible si triunfa la revolución socialista obrera iniciada el 25 de octubre [7 de noviembre], pues únicamente la revolución socialista puede garantizar la entrega de la tierra sin indemnización al campesinado trabajador, la confiscación de los bienes de los terratenientes, la plena protección de los intereses de los trabajadores agrícolas asalariados y el comienzo inmediato de la abolición incondicional de todo el sistema de esclavitud capitalista asalariada, la distribución justa y planificada de los productos de la agricultura y de la industria entre las distintas regiones y los habitantes del estado, el control de los bancos (sin el cual el pueblo no podrá tener el control sobre la tierra aun si se liquida la propiedad privada de la tierra), la ayuda múltiple del estado a los trabajadores y explotados, etc.

Por lo tanto, el Congreso Campesino, al apoyar sin reservas la revolución del 25 de octubre [7 de noviembre], y al apoyarla precisamente como revolución socialista, expresa su inquebrantable determinación de aplicar, con la necesaria graduación, pero sin la menor vacilación, las medidas dirigidas a la transformación socialista de la República de Rusia.

Una condición indispensable para la victoria de la revolución socialista (única capaz de asegurar el triunfo duradero y la total aplicación de la ley [decreto] sobre la tierra) es la estrecha alianza del campesinado trabajador y explotado con la clase obrera (el proletariado) en todos los países avanzados. En la República de Rusia, toda la organización y dirección del estado, de arriba abajo, debe basarse, desde hoy, en esa alianza. Rechazando todos y cada uno de los intentos directos o indirectos, abiertos y encubiertos de retomar un camino que la experiencia ha condenado, el camino de la conciliación con la burguesía y con los defensores de la política burguesa, esta alianza solamente, puede asegurar la victoria del socialismo en todo el mundo.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es